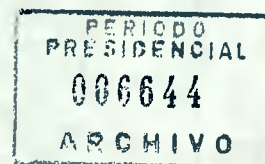


90/050653

quarasi
Santiago, 17 de Mayo de 1990.

Señor
Carlos Bascuñan E.
Jefe de Gabinete
Presidencia de la República
P R E S E N T E.



Muy Señor Mío:

Sírvase Ud. encontrar adjunto a la presente fotocopia de folleto ilustrativo, referente al tema planteado en la petición efectuada por los artesanos el 19-3-90 a Su Excelencia Presidente de la República, con relación al impuesto gravado.

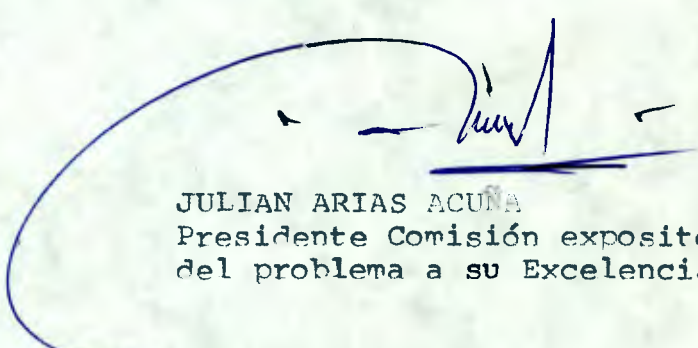
Esto a fin que se tenga presente en la respuesta que debiéramos obtener.

El ilustrativo en referencia corresponde a
(C) Leopoldo Celis Santelices
Inscripción N. 75.686.

cuyo texto se encuentra en la Biblioteca Nacional.

Esperando obtener de este documento la consideración debida.

Saluda Atentamente a Ud.



JULIAN ARIAS ACUÑA
Presidente Comisión expositora
del problema a su Excelencia.

Nota:

La respuesta a esta petición agradeceré enviarla a calle Melchor Concha 1-A Providencia, Santiago.

EL LAPISLAZULI ELABORADO

y

Piedras afines

Chile es un País de
cielos, mares y piedras
azules.

LEOPOLDO CELIS SANTELICES

Es propiedad

Este trabajo fué realizado con fines culturales. Para cualquier otro uso, se deberá pedir una autorización expresa al autor, quién podría respaldarla.

© Leopoldo Celis Santelices
Inscripción Nº 75.686
Prohibida su reproducción
1990

Del autor: PROFESOR DE ESTADO

Estudios y cursos en la Universidad de Chile, Pontificia Universidad Católica de Chile y Universidad de Santiago (ex-Universidad Técnica del Estado). Santiago, Chile: Matemáticas Superiores, Física, Estadística, Computación, Química, Matemáticas Financieras, Sociología, Psicología. Astronomía y Astrofísica.

Profesor Adjunto, Investigador y Secretario Académico de la Facultad de Física, Pontificia Universidad Católica de Chile. Santiago. Árbitro de Proyectos de Investigación de varias Universidades Chilenas.

Proyectos de Investigaciones ganados:

1977, 1978, Propuestas números 7/77 y 7/77R, Dirección de Investigación, P.U.C.

1980, Proyecto Especial, Dirección de investigación, P.U.C.

1982, 1983, Propuestas números 12/82/82R, Dirección de Investigación, P.U.C.

1984/1985, Propuestas números 54/84 y 54/84R, Dirección de Investigación, P.U.C.

Grants ganados en "National Science Foundation" Estados Unidos: En total cuatro que cubren los años 1972 a 1974; 1974 y 1975; 1982 y 1983; 1984. en el Observatorio Interamericano, operado por la "Association of Universities for Research in Astronomy, Inc."

Publicaciones:

De estadísticas de Objetos Estelares, Ministerio de Educación (1), 1970

En la "European Southern Observatory Bulletin Nº 12", 1975.

Publicaciones científicas (dos) en "Astronomy and Astrophysics, Supplement Series" (1975, 1977)

Publicaciones Científicas (cuatro) "Astronomy and Astrophysics" (1978, 1979, 1980, 1981) Europa.

Publicaciones Científicas "Astrophysical Journal" (dos) (1984, 1985) EE.UU.

Publicación Científica (una) "Astrophysical Journal Supplement" (1986) EE.UU.

Reproducción de los principales resultados en "Landolt Börnstein Series, vol. VI/2b" (Alemania) (Enciclopedia Mundial del Conocimiento)

Agradecimientos. Me encuentro particularmente gratificado a la Dirección de la Asociación de Lapidadores y Orfebres de Chile, A.G. por las numerosas y valiosas sugerencias entregadas durante el desarrollo de este trabajo y por el apoyo económico que financiaron gran parte de los materiales para la confección de este manuscrito.

PROLOGO

Este documento indagatorio compara costos totales y parciales de adornos personales que comunmente se conciben como incomparables. Sin embargo, al estar establecido igual carga impositiva entre ellos, se hace presente una comparación obligada de sus elementos, conjuntos, compuestos y actividades análogas.

Nadie puede considerarse dueño absoluto de la verdad. Todo cambia con el pasar del tiempo y cada problema o concepto de las cosas pueden tener diferentes verdades relativas. Es así que según nuestra formación, vivencias y experiencias, podemos mirar un mismo enigma desde diferentes ángulos, con distintos criterios y puntos de vista, basados en características divergentes, convergentes o paralelas cuyas consecuencias pueden ser contrapuestas o coincidentes.

Por lo anterior, este trabajo monográfico acepta opiniones discutivas de los diversos temas que hablan de un mismo elemento: El Lapislázuli Elaborado, con los capítulos, Las piedras de Colores; Disponibilidad del Compuesto Lapislázuli; Componentes del Adorno Personal; Orfebrería y Lapidación en Joyería y Artesanía; Las prendas de Salón y de Uso Diario; Concepciones del Lapislázuli en Adornos y Destino de los Adornos en Plata y Lapislázuli para tratar de abarcar todo el quehacer con nuestra Piedra Nacional y llegar a conclusiones reales de este mineral taraciado en plata.

Por esto, deben ser consideradas las opiniones de las personas que en alguna manera han colaborado con el trabajo o se han destacado en algunos de los temas mencionados. Así, los siguientes lectores críticos han realizado el estudio analítico correspondientes:

A todos ellos, me complace expresarle mi gratitud por su parecer y su ayuda en la armonía, equilibrio, disposición, orden y remiendo de esta monografía.

Leopoldo Celis S.

El Lapislázuli Elaborado y Piedras Afines

RESUMEN

El mineral lapislázuli, nuestra Piedra Nacional, es elaborado básicamente en conjunto con el metal plata de origen Chileno formando adornos personales artesanales. Esta piedra semipreciosa es un mineral de minerales de características únicas y atípicas y, de creación casual en la Cordillera de los Andes. El mineral Chileno, realmente azul, difiere del Afgano suavemente en tonalidad, cualquierasea su calidad. Ha sido explotado libremente en grandes cantidades temiéndose su conclusión.

Después de su lapidación, existen grandes diferencias de precios entre las gemas preciosa y las semipreciosas. Un diamante de mediana calidad puede costar hasta 1500 veces mas que el simil en lapislázuli. El resto de las gemas preciosas pueden valer entre 100 y 1400 veces mas que las piedras semipreciosas destinada a la misma finalidad.

Los metales finos, oro y platino, valen en promedio, respectivamente 71 y 92 veces más que la plata. La sociedad mundial elige los metales finos para engastar las gemas preciosas onerosas. En Chile se prefiere la plata para taraciar las gemas semipreciosas. La plata no es un metal noble por sus características físico-químicas y no puede clasificarse como metal precioso por razones de una gracia social.

En general existe un criterio lógico y proporcional en la relación gema-metal, en donde se emplea muy poco metal fino en gemas preciosas y se usa una mayor cantidad en metales económicos como la plata con piedras semipreciosas para adornos de uso diario. Estas tienen un corto tiempo de vida y no son heredables. Los adornos de joyería fina tienen precios competitivos, que resultan en valores medios, 80 veces mas caros que el simil en artesanía. Las joyas preciosas mas económicas, a precio oferta, pueden valer 47 veces más. Los catálogos internacionales publicitan con precio a la vista, solo las joyas en ofertas. Los collares económicos mas caros valen 170 veces mas que el análogo en artesanía. Las joyas restantes, mas grandes o con un mayor número de gemas se muestran sin precios. En general los adornos Chilenos, con un valor medio del 1 % de una joya preciosa similar presenta escaso o ningún atractivo de uso para los Chilenos.

En lo laboral, las gemas preciosas son construidas y engastadas en laboratorios gemológicos, edificios especialmente diseñados para este fin. Para construir un solo adorno completo, el costo instrumental joyero es de unos US\$ 50.000, que corresponde a 24 veces mas que las herramientas usadas por el artesano para elaborar el análogo en plata y lapislázuli. En joyería no existe el taraciado como método de trabajo empleado por el artesano, cuya labor se realiza en talleres artesanales con precaria instrumentación y herramientas de uso general. El artesano no puede confeccionar adornos de joyería con los medios que cuenta. El joyero no puede usar herramientas de cuestionable calidad para laborar una gema preciosa. En Chile, prácticamente no hay infraestructuras adecuadas para facetar piedras preciosas, por lo cual se recurre a la importación de gemas ya terminadas. Algunas etapas laborales en joyería y artesanía son diferentes. Otras no se ejecutan y las similares en nombre se desarrollan en orden inverso, en donde: En artesanía, la labor del lapidador está sujeta y subordinada a la forma del adorno en plata ya terminado. En joyería, la labor del orfebre, en oro o platino, está sujeta y subordinada a la labor del facetador de la gema ya terminada. Asi, en el primero, la habilidad artística del lapidador define el aspecto de la prenda dependiendo de la pieza en plata no taraciada que dispone. En el segundo, el aspecto final es definido por la habilidad artística del orfebre dependiendo de las gemas preciosas que dispone.

Respecto a la concepción social, basada en una estadísticas de encuestas, el adorno personal para el Chileno puede alcanzar el nombre de una baratija artesanal, factibles de ser vendidas en ferias libres, situaciones que nunca se dan para un joya preciosa heredable. Un altísimo porcentaje (mas del 80 %) de las personas que opinan informadamente, que el lapislázuli elaborado debe ser enviado o llevado fuera del País y no para el consumo propio de los Chilenos. De hecho, las Chilenas de estratos socio- económico medio-alto no usan el adorno en plata y lapislázuli. Sólo el $(5 \pm 5) \%$ es de consumo Nacional, en forma oscilante en diversas temporadas del año. Algunas veces este consumo queda reducido a cero o se adquieren pequeños adornos, principalmente en ferias artesanales. La concepción extranjera lo describe como una joya por su curiosidad autóctona, no por su costo. Además lo consideran un especial atractivo por presentar características únicas en cuanto al tipo de mineral y metodología laboral no común en países desarrollados. Así, el lapislázuli pasó a ser una especie Nacional de importancia expresa para algunos medios de comunicación turísticos.

Los locales comerciales artesanales de estos adornos están destinados, casi exclusivamente a promover y abastecer estos productos al extranjero, originando barrios turísticos por excelencia. El turismo afín proporciona entre 165 a 180 millones de dolares anuales en divisas al País. Naturalmente, estas cantidades reflejan todo lo relacionados con el turismo en Chile. Además, la proliferación de esta área laboral y comercial durante este último tiempo se debe, entre otros, al Chileno que viajó al exterior llevando y este tipo de mercadería y difundiendo el origen en distintos puntos del Planeta.

La exportación resgistrada en bancos, libre o particulares. así como el destino exterior por medio de turistas, producen al menos tres ciclos económicos explicados en la discusión general del texto, que en sí ya son conclusivos: el ciclo distribuidor- mercado; el ciclo laboral-comercial y el ciclo minero-artesanal, que generan un efecto multiplicador de divisas y un efecto socio-político de esta artesanía. Sería muy interesante y recomendable que estos sean examinados por las Autoridades de Gobierno pertinentes por las conveniencias e importancia Nacional que tienen en el erario del País.

El apoyo al desarrollo y funcionamiento expedito del quehacer minero, laboral y comercial, como la difusión respectiva y su nueva concepcion de joya autóctona producirán, engendrarán, crearán y darán frutos rentables para todos nosotros.

Leopoldo Celis S.
Mayo, 1990

DISCUSIÓN GENERAL

Ciclos Económicos e implicaciones del Lapislázuli Elaborado

La presencia de un particular mineral en el Planeta, con tan especiales peculiaridades, moviliza a los Chilenos en el sector mineral, laboral, Comercial, Turístico y Social. Esta actividad genera implicaciones y efectos de importancia que deben ser analizadas y discutidas para obtener nuevos resultados y concepciones de deriven en medidas para beneficio de toda la Nación.

Los capítulos de este estudio que analizan la relación entre el lapislázuli con otros minerales o piedras afines, muestran los metales componentes de la orfebrería fina y artesanal, indican los métodos de engastes y taraciados en joyería y artesanía, distinguen las prendas de salón y de uso diario, dan sus concepciones sociales y observan el destino final de los productos, se desarrollan en ciclos económicos con características especiales. En cada uno de ellos se insentiva una ocupación al existir una remuneración por medio; al minero por el artesano, a éste por el sector comercial y finalmente al distribuidor por el mercante extranjero o usuario. Sin embargo éstos no tienen límites precisos y se pueden entrecruzar al existir un estado comercial libre.

Ciclo minero-laboral artesanal

Chile es un País de minería por excelencia. La búsqueda y extracción metódica del lapislázuli u otras piedras de colores es incentivada si el producto llega y finaliza en las manos del lapidador quién trabaja el mineral en bruto. Se satisface el ciclo al proporcionar los medios y asegurar el desarrollo libre de esta actividad adquiriendo y elaborando a la vez, los minerales en bruto extraído por el minero o pirquinero.

Este proceder implica entregar los medios de sustentos, cuyos orígenes no son tradicionales como se verá, y se libera una carga al País. El lapislázuli sirve como mineral de vanguardia para el desarrollo de la pequeña minería. (Su limitada disponibilidad, exige una explotación racional como medida de protección de nuestra Piedra Nacional). Las facilidades otorgadas, en especial la conexión con los centros laborales artesanales y comerciales, consolidan una industria minera no tradicional

dado que los mineros o pirquineros particulares satisfacen sus necesidades económicas sin sostén y ayuda fiscal y porque reciben su peculio de lapidadores o comerciantes independientes.

Sin embargo, la condición socio-cultural de los pirquineros y artesanos les impide conocer si la transacción de los minerales es lícita o no. Si existen prohibiciones precisas y pertinentes de algún mineral en especial, éstas operaciones continuarán realizándose, quíerese o no. Chile es generoso en minerales localizados y perdidos en las desérticas montañas y están extremadamente lejos de centros poblacionales que puedan controlar su extracción.

Ciclo laboral artesanal-comercial

El artesano usa el metal plata, de origen Nacional, como vehículo comercial fundamental para taraciar las piedras de origen también Chileno. Este metal está al alcance de los medios económicos con que cuenta el orfebre si vende sus productos. La laboración orfébrica y lapidaria permite obtener una obra atrayente para . . . uso y consumo extranjero quién lo financia, es decir fomenta la empresa.

El artesano orfebre y/o lapidador funcionan en talleres bajo dos modos: Un modo independiente que expende sus productos directamente a los locales establecidos. El segundo modo es dependiente, que está asociado directamente al centro comercial, en la cual el artesano opera bajo las indicaciones y prioridades del momento que exige dicho centro comercial. En casos se da que el artesano es el mismo distribuidor comercial, con su taller en la parte posterior del salón de ventas. El artesano independiente opera y trabaja en forma análoga que el dependiente. El ciclo se cierra con el suministro al centro comercial turístico para su venta.

Este ciclo tiene las siguientes implicaciones y características:

1.- El conjunto de pequeños talleres estructuran un archipiélago industrial y conforman una gran industria usualmente ubicados y repartidos lejos del centro de la ciudad. Estos producen un efecto ecológico interesante: no son contaminantes acústicos, atmosférico, químico, biológico, no destruyen la flora ni la fauna, y su actividad se ejerce en cualquier punto de la ciudad o el campo.

2.- El laborante Chileno tiene un vivir modesto y sencillo, situación avalada por la singularidad de sus productos, que están lejos de ser lujosos, suntuosos o pomposos (ver Cap. V), características propias del sector laboral joyero con gigantescas estructuras y laboratorios gemológicos y orfebres. Además, los medios instrumentales son radicalmente diferentes a los correspondientes en joyería. Sin embargo, la existencia de estos talleres

dan trabajo a muchos Chilenos, además de los orfebres y lapidadores (Artesanos en general, talladores, artista, ayudantes, vendedores, auxiliares y otros) que a su vez mantienen familias y parientes.

3.- El estrato socio-cultural de éste grupo es dependiente (cercano al 80 % de una muestra aleatoria informal) condiciones que determinan una insuficiencia cognisitiva de cualquier legislación o conocimiento cabal de gravámenes orientados y dirigidos a empresarios joyeros, que disponen de una capital extremadamente alto para la laboración de piedras y metales preciosos.

Ciclo distribuidor- mercado

Los centros distribuidores estan constituídos por el conjunto de locales comerciales artesanales y el mercado esta dirigido hacia el comercio, principalmente exterior o hacia el usuario extranjero en un 95 % (Cap.VII). El ciclo se consolidó con la presencia de este mercado, con lo cual aumentó en número de locales y éstos a su vez, después de ordenarse en sectores o barrios turísticos de excelencia, caracterizando al lugar, atrayeron un mayor número de visitantes extranjeros. Así, el ciclo queda cerrado.

La consolidación de la postura consumista extranjera o de expendición extranjerisante por parte de las Autoridades Gubernamentales tiene las siguientes implicaciones y efectos:

1.- La protección y ayuda a éste ciclo debe ser fundamental en dos actitudes. La primera hacia el turismo y la segunda, hacia los servicios impositivos. En una, se debe evitar probables posiciones de caracter monopolico y en la otra se debe adquirir una concepción real del tipo de gravámenes, si es que debería tenerlo o no, siempre bajo un interés puramente Nacional. Esta implicación está basada por el hecho de que, aunque la parte comercial se efectúa en la ciudad, el destino del producto es extranjero o de exportación, reuniendo todas las características que exige la Ley , (Cap. VII, Sec 2.).

2.- Entrega un efecto multiplicador de divisas. Considerando que el adorno en cuestión es un atractivo extranjero, (sea éste turista, congresista, ejecutivo o exportador) su presencia en nuestro Territorio introduce divisas directa e indirectamente por permanencia, alojamiento, transporte, etc. y porque adquiere estos productos. Por otro lado, la existencia de centros de distribución, el archipiélago industrial y la especial pequeña minería que sostiene a las dos anteriores, evita la merma de los fondos fiscales por conceptos de sueldos, salarios, honorarios, intalaciones de infraestructuras, etc. y finalmente por el caracter absolutamente particular de este efecto.

Luego, desde ambos puntos de vistas o extremos del ciclo mas su respaldo artesanal y mineral se produce lo siguiente:

- a.- Se disminuye o no crece la cesantía.
- b.- No se reduce el Erario Nacional, solo crece.
- c.- No se exigen, aún más, peticiones de trabajo.
- d.- No se desembolsan fondos para mantener cargo ocupacionales de otra especie.
- e.- No se invierte en infraestructura u otros.

3.- Efecto socio-politico de esta artesanía

La ~~estética~~ de la concepción Chilena del lapislázuli elaborado, ~~los~~ tuvieron como resultado que estos productos no son de consumo habitual o preferencial para Chilenos y opinan, en todo nivel o estrato social, que preferentemente sea llevado o enviado fuera del País, bajo la absoluta conciencia Nacional de que el producto es una curiosidad para el extranjero, un atractivo turístico o una joya autóctona. Además es factible de distribuirse en otros mercados turísticos, como las ferias artesanales. Luego el adorno pasa a tener la misma concepción social que el resto de los adornos personales que no son de plata y lapislázuli o joyas preciosas. Recordemos además, que los adornos en metal y piedras preciosas jamás se verán en ferias artesanales. Por esta razón, existe un alto número de Chilenos que tienen poca o ninguna atracción por adquirirlo para si mismo y prefiere que se exporte.

¿ Por que los adornos en plata son mirados como joyas preciosas ?

La concepción social extranjera los considera como un adorno personal de construcción típica Chilena con metodología orfebre que comunmente se desconocen fuera del País. Por otro lado, el capítulo V muestra una distinción clara entre las prendas de salón y de uso diario, en donde para las primeras se usan solo gemas preciosas en metales realmente nobles y el metal plata no es empleado para engastarlas.

Se ~~enaltece~~ ~~enaltece~~ Nuestra Piedra Nacional si es taraciada en plata porque el valor del metal prepondera sobre la piedra semipreciosa. En cambio, el valor de la gema preciosa prepondera sobre el metal precioso. Además las grandes casas de joyería fina en Europa y Estados Unidos pocas veces usa el metal plata sin gemas, probablemente, entre otras razones, para facilitar el abrillantado frecuente que es necesario realizar. El taraciado simplifica esta preocupación rutinaria.

Sin embargo la alta cotización relativa del metal plata se debe a una apreciación mundial de dicho metal. Históricamente la plata ha tenido gracia social aplicada en vajillas de salón. En tiempos pasados era también usado en monedas duras o respaldaban el papel billete. Hoy no. En cambio, durante el presente siglo se encontró una aplicación industrial por sus propiedades físico-químicas de fotosensibilidad cuya superficie puede ser oscurecidas, lenta y naturalmente al medio ambiente o rápidamente, usando técnicas especiales. Esta es la principal razón por la cual dicho metal se encuentra valorizado respecto a los demás metales comunes, y no porque tenga una gracia social. El proceso de ennegrecimiento implica que la plata adolece de propiedades realmente nobles para ser exhibido externamente. Además este proceso se acelera al entrar en contacto con la piel humana y arruinan la hermosura y gracia para una prenda de uso personal, lo que no sucede con los metales preciosos oro y platino. Luego, la plata fina no puede clasificarse como metal precioso.

Finalmente nos enfrentamos ante una paradoja:

Todas las implicaciones que tiene el lapislázuli elaborado, sean éstas de orden laboral, social, turístico y económico, que ayudan al País a enriquecer su Erario Nacional debe tener por resultado una respuesta impositiva liberada, que desarrolle este quehacer, que no sanciones económicamente y además agrave la comercialización de estas prendas por considerarse erroniamente como elementos altamente suntuarios para el Chileno y perjudiciales al desarrollo del País.

Por el contrario, se debe pensar más bien que ésta actividad debe ser protegida, cultivada y ayudada con la debida publicidad que debe tener nuestra piedra taraciada en plata con lapislázuli .

172/40 172/40



Cedry

Marta Tonda Mitri, Jefe de Gabinete,
Subsecretario de Hacienda, saluda atentamente a don
Carlos Bascuñán E., Jefe de Gabinete del Presidente
de la República, y respecto de su petición de
informe sobre petición de la Asociación de Lapidado-
res de Chile, tengo el agrado de hacerle llegar
oficio del Servicio de Impuestos Internos sobre la
materia.

*Naundon
F. S. M. P.
A. M. L. S. P. S.*

Santiago, mayo 18 de 1990



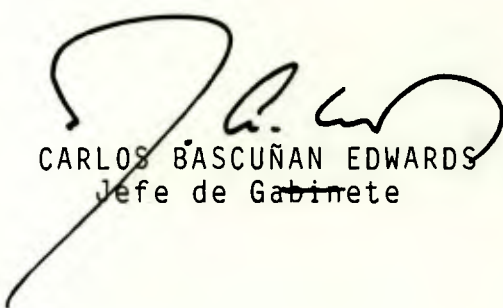
CGP/172/90
Ant. 90050684

Señor
Julian Arias Acuña
Presente

De mi consideración:

Adjunto para su conocimiento, respuesta que nos enviara el Director de Impuestos Internos, Sr. Javier Etcheberry Celhay, ante la consulta efectuada por la Subsecretaría de Hacienda a petición nuestra.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
Jefe de Gabinete

Santiago, Mayo 22 de 1990.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCION NORMATIVA
DEPTO. DE TECNICA TRIBUTARIA

212.90 S.N.
48.90 T.T.

RES. Nº 165.- /

- ANT. Memorándum de fecha 03.05.90,
de Subsecretaría de Hacienda.
- MAT. Impuesto adicional que grava
la importación o venta de jo
yas.

SANTIAGO, **18 MAY 1990**

DE : DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

A : SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA.

1.- Se ha recibido en este Servicio su memorándum indicado en el antecedente, mediante el cual remite, para su análisis e informe, fax enviado por el - Jefe de Gabinete de S.E. el Presidente de la República, con una presentación que hiciera al Primer Mandatario la Asociación de Lapidadores de Chile, pidiendo que se reconsidere la aplicación del impuesto adicional que grava la importación o venta de joyas confeccionadas por pequeños artesanos, utilizando plata como materia prima, que dispuso la Ley Nº 18.719, - de 1988 y la Circular Nº 37 del mismo año, de este Servicio.

Expone la Asociación recurrente, que en un comienzo el Decreto Ley Nº - 824, que contiene el texto de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contempla ba en el Nº 4 del artículo 22º, un sistema especial de tributación para - los artesanos, y que consistía básicamente en el pago de un impuesto único; pero que con posterioridad se dictó el Decreto Ley Nº 825, sobre Im puesto a las Ventas y Servicios, por el que se grava con un impuesto adi cional de 50% las ventas o importaciones de oro, platino y marfil como adorno para las personas, tributación que la Ley Nº 18.719, de 1988, ha bría extendido a las joyas fabricadas en oro, platino y marfil.

La peticionaria después de analizar la definición de joya concluye que - si bien la artesanía participa de una característica común con las joyas, de ser un objeto de adorno, en su confección no se utilizan metales pre ciosos como lo exige la definición que al efecto reproduce, sino que se fabrica con elementos que no tienen estas características, como es el ca so de la plata, la alpaca, el bronce, el cobre y las piedras semiprecio sas, lo que no sería justo, en su opinión, aplicar la misma tasa a produc tos que son distintos.



SUBSECRETARIA DE HACIENDA
REG. HDA. _____
FECHA: **18 MAY 1990**

Más adelante explica que hasta el 29 de junio de 1988, los artesanos habían logrado desarrollarse, especialmente debido a que a los turistas de todo el mundo les resultaba agradable comprar artesanías típicas, pero - que a contar del 30 de junio de ese año, con motivo de la dictación de - la Circular N° 37ª que incorporó un nuevo artículo 40º a la Ley N° 18.719, se habría incurrido en el error de confundir un producto artesanal con una joya al gravar las artesanías de plata con el impuesto adicional de 50%, lo que encareció fuertemente el precio de sus productos y como consecuencia de ello redujo las ventas en términos tales que todo el sector habría entrado en crisis, con las consecuencias sociales que ello implica.

Para superar esta situación propone, entre otras medidas, que se elimine a los objetos artesanales confeccionados con plata, del impuesto adicional de 50% que grava la venta o importación de joyas.

- 2.- Al respecto, cabe señalar que no es efectivo lo afirmado por la Asociación recurrente en el sentido que el impuesto contemplado en el N° 4 del artículo 22º de la Ley de la Renta, tuviera el carácter de único y sustitutivo de todos los gravámenes a la renta y a las ventas que pudieran afectar a los propietarios de talleres artesanales u obreros. En efecto, de la sola lectura de la norma legal citada se desprende que era y sigue - siendo un impuesto único sustitutivo de todos los impuestos a la renta - que afecten a las rentas provenientes del taller artesanal y que se aplica sin perjuicio de otros gravámenes que puedan afectar a estos contribu-yentes, como es el caso del Impuesto al Valor Agregado y los Impuestos - Adicionales a las Ventas contenidos en el decreto ley N° 825, de 1974.
- 3.- Ahora bien, en cuanto a la tributación que se aplica a las joyas y a los cambios que ha experimentado en el tiempo, resulta pertinente señalar - que cuando se dictó el Decreto Ley N° 825, de 1974, se estableció un im-puesto adicional de 30%, que después se elevó a 50%, para la primera venta o importación, entre otros bienes, de joyas, piedras preciosas naturales o sintéticas, habiéndose definido en esa oportunidad, en la letra b) del artículo 58º del Reglamento de este decreto ley, que se entendía por joya, toda pieza de oro, plata o platino, con perlas o piedras preciosas o sin ellas, que sirvan de adorno.
- 4.- Como se puede observar, la actual tributación que se aplica a las joyas confeccionadas con plata viene desde la dictación del Decreto Ley N° 825, en el año 1974, impuesto que también se aplicaba en la legislación ante-rior con tasa de 50% (Art. 7º bis Ley 12.120 y Art. 11 de su Reglamento),

de manera que la situación deprimida que se observaría en el sector según la peticionaria, no tendría relación con los cambios que introdujo a la tributación de estos productos la Ley Nº 18.719, de 21 de junio de 1988, ni menos aún la Circular Nº 37 de este Servicio, cuya instrucción se limitó a transcribir el texto de la nueva norma legal y a explicar sus alcances.

- 5.- En relación con la modificación en comento, conviene señalar que ella se originó en una petición de la Asociación Gremial de Joyeros, Relojeros y Ramos Afines, quienes plantearon la inconveniencia de que un impuesto adicional de 50% para las joyas, piedras preciosas naturales o sintéticas y artículos de oro, platino y marfil, se aplicara en una sola etapa, ya sea en el momento de la importación o con ocasión de la primera venta, quedando las sucesivas transferencias liberadas de impuesto. Ello por cuanto en los casos de bienes adquiridos en el país o internados por artesanos o industriales para someterlos a un proceso de elaboración o transformación, el nuevo bien que resultaba volvía a quedar gravado con el impuesto adicional, produciéndose así un doble pago del impuesto, ya que el contribuyente no tenía derecho a descontar el tributo que había sopordado en la compra.

A su vez, cuando el productor exportaba un producto reelaborado, no tenía derecho a recuperar el impuesto pagado, lo que constituía un obstáculo para la exportación.

- 6.- Por la situación expuesta, se estimó de mayor equidad fijar para estos productos un sistema de tributación basado en la técnica del valor agregado, en el que todas las transferencias efectuadas por contribuyentes que tuvieran la calidad de vendedores quedaban gravadas con el impuesto adicional, solución que evitaría la piramidación del tributo, a la vez que permitiría su devolución en los casos de exportación, manteniendo la neutralidad del impuesto frente al proceso de producción y comercialización de los bienes, ya que el vendedor podía recuperar el tributo sopordado en todas las etapas de comercialización, tal como ocurre con el IVA.

Lo anterior se concretó mediante la dictación de la Ley Nº 18.719 ya mencionada, y que tuvo por finalidad la recuperación del gravamen por parte del contribuyente, pero no se agregaron nuevos hechos gravados, ni se aumentó la carga tributaria adicional que se aplica a las joyas y otros productos desde antes de la dictación del D.L. Nº 825, de 1974.

- 7.- Ahora bien, eliminar de este tributo a las joyas confeccionadas con plata es una medida que tiene una incidencia más bien de orden presupuestario, por lo que debe ser analizada en ese contexto, no teniendo este Servicio información acerca del monto que se recauda con motivo de la aplicación de este gravamen, por cuanto su rendimiento se incluye conjuntamente con el impuesto adicional que grava a otro tipo de bienes.

Para su mejor información acompaño a Ud. copia del Of. Res. Nº 5, de 2 de Enero de 1989, de este Servicio, en que se consultó sobre esta materia.

Saluda a Ud.,



JAVIER ETCHEBERY CELHAY
DIRECTOR

CMV/PBV/rgc

DISTRIBUCION:

- Sr. Subsecretario de Hacienda
- Secretaría del Director
- Subdirección Normativa.